

**COMISI3N ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTIAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y
LA INTERCULTURALIDAD**

ACTA DE LA SESI3N ORDINARIA No. 022

Sesi3n Ordinaria No. 022

Fecha: lunes, 20 de septiembre de 2021

Hora: 09:00

Lugar: Av. 6 de diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisi3n Especializada Permanente de Garantias Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

Hora de Instalaci3n: 09:15

Asambleistas miembros de la Comisi3n:

No.	ASAMBLEISTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		
2	As. Victoria Desintonio – VICEPRESIDENTE	X		
3	As. Gruber Zambrano	X		
4	As. Mario Ruiz	X		
5	As. Virgilio Saquicela	X		
6	As. Mateo Flores	X		
7	As. Jhonny Tapia	X		
8	As. Fernanda Astudillo	X		
9	As. Edgar Quezada	X		

Constataci3n del Qu3rum:

Por disposici3n del Asambleista Jos3 Fernando Cabascango, Presidente de la Comisi3n Especializada Permanente de Comisi3n de Garantias Constitucionales, Derechos Humanos,

Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la señora Secretaria procede a constatar el quórum reglamentario manifestando que se encuentran presentes (9) asambleístas de manera virtual y presencial al momento de la constatación, contando con el quórum reglamentario, para dar inicio a la Sesión ordinaria No. 022

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, declara instalada la sesión, a la vez solicita a la señora Secretaria se de lectura al orden del día.

La señora secretaria procede con la lectura del orden del día:

Con su autorización señor Presidente, doy lectura al único punto del orden del día:

1. *Tratamiento del proyecto de la “Ley Orgánica de las Juventudes”. Debate y discusión del texto borrador previo al Informe para Primer Debate, del Art. 26 al Art. 64.*

Toma la palabra la Secretaria Relatora de la Comisión y procede a dar lectura al Artículo 26:

TITULO II: DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 26. Educación Básica y Bachillerato. La autoridad competente en educación generará planes de estudio y programas de enseñanza especializados para las personas jóvenes que no hayan culminado los niveles de educación básica y media, considerando la diversidad cultural de las personas jóvenes, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.

Los planes y programas serán flexibles y variarán conforme lo indiquen las condiciones y necesidades del país y el progreso de las ciencias de la educación, considerando la educación formal, no formal e informal.

La autoridad nacional en materia de educación básica y media, a través de una unidad especializada, revisará periódicamente los planes y proyectos generados, a fin de tomar las medidas necesarias para asegurar la unidad y continuidad del proceso de la enseñanza, generando un mecanismo de seguimiento de deserción de las personas jóvenes.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Gracias Presidente, éste Artículo debe revisarse a la luz del Artículo 50 de Ley Orgánica de Educación intercultural, donde se regulan los casos de las personas con discapacidades físicas o de escolaridad inconclusa, por ejemplo en dicho Artículo se dispone que los programas son intensivos, con lo cual lo que se pretende regular, tal vez ya estaría regulado en la Ley de la materia, es decir se debe revisar la pertinencia o compatibilidad de éste

Artículo fue lo que ya está establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Ese es mi aporte Presidente.

La Señora Secretaria da lectura al Artículo 27:

Artículo 27. Educación Superior. *El Estado, a través de la autoridad nacional de educación superior, definirá una política de ingreso, permanencia y egreso de las personas jóvenes.*

Esta política será inclusiva y permitirá una educación de excelencia, calidad de la educación, así como la permanencia y egreso sin discriminación alguna, observando los enfoques previstos en esta ley.

El Estado asignará los recursos necesarios para la aplicación de este artículo considerando el principio de no regresión y progresividad de derechos.

Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, igual que en el caso anterior se sugiere la revisión para la determinar la pertinencia de éste Artículo que si bien tiene el objetivo de garantizar el acceso para garantizar el acceso a la Educación superior a las personas jóvenes, esta regulación estaría contemplada en la Ley Orgánica de educación superior de manera transversal, lo que repetirla en ésta Ley no tendría ninguna razón señor Presidente. Gracias

La Secretaria de la Comisión da lectura al Artículo 28:

Artículo 28. Educación no formal e informal. *Las personas jóvenes tienen derecho a que el Estado garantice la oferta de programas no formales e informales de educación y capacitación a nivel básico, intermedio y bachillerato; así, como aquellas propias para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con metodologías de enseñanza y aprendizaje de los pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio.*

La autoridad educativa nacional regulará los programas de educación no formales e informales a fin de que estos permitan otorgar un certificado de competencias laborales homologable de conformidad con la regulación correspondiente.

Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, perdone que insista, pero tal como se venía manifestando anteriormente, también se debe revisar la pertinencia si se toma en cuenta que el Artículo 38, Numeral 2, el Artículo 38, Numeral 1, el Artículo 48, el Artículo 49 y Artículo 50, uno de la Ley Orgánica de Educación intercultural, ya plantea estos elementos. Lo dejo ahí señor Presidente.

Interviene la Señora Secretaria:

Señor Presidente me permito informar que en éste Artículo existe una observación presentada por el Asambleísta Gruber Zambrano; la misma que con su autorización procedo a dar lectura:

La educación puede ser escolarizada o no escolarizada; escolarizada cuando se la hace dentro de un plantel educativo, no escolarizada cuando se lo hace de forma libre pero con supervisión de un ente educativo. En consecuencia, no puede haber educación informal, se sugiere utilizar el término, no experiencia escolarizada en lugar de no formal o informal. Hasta aquí la observación señor Presidente.

Interviene la abogada Karen Poveda, Asesora de la Comisión:

Buenos días señores y señoras asambleísta, señor Presidente y miembros presentes. Sobre la observación del Asambleísta Zambrano, pongo en su conocimiento que como lo establece la Ley Orgánica de Educación vigente, no existe el término de no experiencia de educación no escolarizada, sino se usan los términos de educación no formal y educación informal; por lo cual, este Artículo si recoge los términos o conceptos utilizados en la normativa vigente. También pongo en su conocimiento que este Artículo de Educación no Formal e informal conlleva una reforma al Artículo 38. 1 de la Ley orgánica de Educación, específicamente en lo que respecta a los Títulos de educación informal, puesto que los mismos no estaban considerados dentro de la normativa, es decir solo se emitía titulación para la educación no formal y se dejaba de lado a la educación informal, en este sentido se hace esta reforma o se propone hacer esta reforma, para que puedan todas las personas que se eduquen, tanto de forma informal o formal, obtener un certificado. Hasta aquí.

Sin observaciones al Artículo 28, la secretaria procede a dar lectura al siguiente Artículo:

Artículo 29. Educación en modalidad virtual. *Las entidades competentes garantizarán que, al menos el 50% de los programas de educación, sean a distancias o virtuales, a fin de facilitar el ejercicio de este derecho, para ello el Estado garantizará el acceso progresivo a Internet de conformidad con lo establecido en el reglamento de esta ley.*

Para la implementación de los programas en modalidad virtual, el Estado garantizará, a través de la autoridad nacional en educación superior, que los centros de educación superior cuenten con la infraestructura y capacitación metodológica y pedagógica necesaria para proporcionar esta modalidad educativa.

Para el acceso a la educación en la modalidad virtual en las zonas rurales del país, la autoridad nacional en telecomunicaciones creará y fortalecerá los centros de participación y encuentro en los que se garantice el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, contribuyendo a la reducción de la brecha digital, fomentando el desarrollo, la innovación y el emprendimiento, gracias al aprovechamiento de estas.

Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, ésta disposición se la debe compatibilizar con lo dispuesto en el Artículo 46, letra P y C, en donde se regula la educación semi presencial y a distancia; así como la educación no formal prevista en el Artículo 38, Numeral 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en donde se permite la instrumentación de programas de Internet, con lo cual se incorpora en este Artículo, debería dirigirse a éstas modalidades de estudio, de modo que no se produzcan disposiciones normativas con las otras disposiciones del ordenamiento jurídico.

De igual forma ocurre con la Disposición General Tercera de la LOSEP, en donde se permite que la determinación de programas a distancia o virtuales, la tomen las Instituciones de educación superior en función de su autonomía, lo cual sería contradictorio con lo señalado en el Proyecto de Ley señor Presidente.

Eso en cuanto a mis observaciones. Gracias

Lectura del Artículo 30:

Artículo 30. Derecho a la educación financiera. *Las instituciones de educación superior ofertarán programas de capacitación en educación financiera para las personas jóvenes.*

Interviene el Asambleísta Mario Ruiz:

Gracias señor Presidente, colegas Asambleístas.

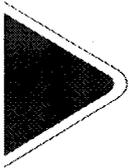
Desde el inicio del Tratamiento de esta Ley, nosotros fuimos claros en que debemos evitar la hiper legalidad. No Necesariamente tiene que haber una Ley con varios artículos y una ley tiene que ser una ley práctica, no sacamos nada poniendo maravillas en una ley, cuando la ley, no va a ser práctica, no va a servir de nada en otras palabras, es que los jóvenes tienen derecho a la educación financiera, tienen derecho a las becas, que tienen derecho a este tema de la educación virtual, etc., etc. ¿Y los recursos?

Compañeros y compañeras, ojo que estamos tratando una ley que tiene que ver con la mayoría de la población ecuatoriana por una parte, por otra parte, yo creo que en este Artículo no es sólo la educación financiera que tiene que existir, aquí tienen que haber una educación práctica para la vida, debemos impulsar la educación en carreras tecnológicas, prácticas de sembrar los campos, de cultivar los campos, eso es lo que no existe y con todo el respeto y consideración que se merecen los compañeros proponentes de ésta Ley. Yo si estoy sintiendo de que estamos nosotros creando una Ley que va a ser un poema romántico para la vida, un poema romántico para los jóvenes y que en realidad en la vida no va a servir para nada.

Muchísimas gracias.

Lectura del Artículo 31:

Artículo 31. Acceso a Becas nacionales y en el exterior. *El Estado efectuará a través de la institución competente en materia de educación superior, un programa para el otorgamiento de becas para estudios superiores de personas jóvenes, a nivel nacional y en el exterior,*



respetando el principio de no regresividad de derechos y considerando los enfoques previstos en esta ley.

Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

*Ay presidente, nuevamente sugiero que se revisen los Artículos 30 y 77 de la LOSEP y determinar, si es necesario repetir en esta Ley lo que ya se está regulando en otra normativa. Yo no sé qué es lo que está pasando en esta Ley presidente. Estamos trayendo muchos elementos que ya están en otros cuerpos legales, que ya están reglamentados, que ya están en la Constitución, entonces presidente revisemos la pertinencia de esto cuando ya hay norma al respecto.
Gracias.*

Interviene Asambleísta Fernanda Astudillo:

*Buenos días presidente, compañeros, concuerdo con lo que dice mi compañera Paola Cabezas, yo más bien diría que se puede añadir en que la educación superior informe semestralmente sobre la capacidad de becas otorgadas a los jóvenes, si lo que decía Pao que ya se encuentra en la LOSEP, nosotros podríamos pedir que nos informe la cantidad de jóvenes que han beneficiados, porque lo que decía Mario también tiene razón, no vamos a ser que sea una más de las leyes que queden ahí archivadas, que no tengan el impacto que queremos tener como jóvenes, de alguna manera se tiene que presionar al Estado para que nos informes y que no sólo sea letra muerta.
Gracias señor Presidente.*

Lectura del Artículo 32:

Artículo 32. Becas de acción afirmativa. *La Autoridad Nacional de Educación Superior, establecerá un programa especial de becas para educación de grado y posgrado dirigidas a las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad debidamente comprobada, conforme a lo establecido en el reglamento de esta ley.*

Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, lo mismo que el Artículo anterior, por favor revisar el Artículo 77 de la LOSEP.

Interviene Asambleísta Mario Ruiz:

De igual manera señor presidente, esta normativa y eso lo hice llegar por escrito mediante memorándum las observaciones a ese Articulado ¿Cómo podemos poner lo que ya está

*establecido en otros cuerpos legales? La ley de Discapacidades ya está también vigente eso, el equipo que está trabajando estas leyes está principalmente señor presidente para que revise estas leyes, esos temas. Con todo el respeto y consideración se los digo compañeros y compañeras, no podemos poner en estas leyes cosas que ya están en las otras y que no se están cumpliendo. Nuevamente la hiper legalidad continúa una ley como un poema romántico una ley con articulados que ya están en los Articulados en la Constitución de la República, en el Código de la niñez y la adolescencia, en la Ley de Discapacidades y en la Ley Orgánica de Servicio Público, eso señor Presidente, no podemos pasar, estamos pasando tiempo, no tenemos tiempo para estar escuchando la lectura de Artículos que ya están en otras Leyes, eso tenía que haber hecho el equipo de la Comisión.
Muchas gracias señor Presidente.*

Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

*Bueno en ocasiones con Mario suelo discrepar, él ha sido un poco más categórico, en ocasiones yo puedo ser incisiva con mis comentarios, pero coincido plenamente clara, suscribo cada una de las palabras que emitido el compañero Mario Ruiz.
Esta Comisión está justamente, si tenemos equipo técnico es justamente para alivianar este tipo de cosas que para eso están para que se revise, para que se haga delegación comparada aquí estoy justamente revisando lo que usted nos mandó y así coincido con Mario con infinito respeto de que el equipo técnico que se oiga bien obviedades, valga la redundancia creo que debemos agilizarlo más pronto posible esto ahorrando tiempo, porque creo que la Asamblea espera mucho más de nosotros, la Comisión tiene muchos proyectos que tratar y creo que coincidiendo señor Presidente que su equipo que trabaja con usted, pero también, el equipo refleja la calidad de trabajo que hagamos dentro de la Comisión, haciendo más las palabras del compañero Mario Ruiz, hay cosas que son demasiado obvias, se da cuenta presidente desde que empezamos a tratar ahora en la mañana, todas son, ya están en la Ley, entonces por favor más eficiencia porque el Pueblo ecuatoriano nos paga para ser eficientes y que salgan de aquí leyes de calidad, y sencillamente decir que ahí hay que corregir algunos aspectos al respecto siendo respetuosos pero insisto no podía evitar hacer un comentario sobre lo que Mario ha dicho porque en realidad suscribo cada una de sus palabras.
Gracias Presidente.*

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Yo solamente manifestar que, ésta Ley guarda el espíritu de los Asambleístas proponentes, entre ellos el actual Asambleísta Ronny Aleaga y las recomendaciones y aportes que han hecho en cada uno de los talleres de socialización los y las jóvenes, ellos ven necesario que se debe mantener con esas consideraciones que ellos han sumado al espíritu de la ley unificada que se hizo la socialización, de ser necesario creo que es importante que los y las Asambleístas

hagamos estos aportes y esos pedidos y en ese proceso de la Ley lo vamos adecuando y también de ser necesario realizando los cambios que se necesita a esta normativa.

Compañeros, nosotros más bien desde el equipo, del equipo asesor no son quienes deben hacer esos cambios o esas actualizaciones al espíritu de los proponentes, sino somos los y las asambleístas, más bien ahí esperamos que cada uno de los compañeros asambleístas que conforman ésta Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, podamos hacer esas sugerencias y esos cambios, vamos actualizando, insisto no es un tema del equipo, más bien son sugerencias de los jóvenes que creen necesarios que debe estar en esta Normativa incluidos eso articulados, pero creo que estamos todavía en el proceso y ahí podemos ir realizando los cambios, y especialmente necesitamos tener un criterio más amplio los y las jóvenes que también sugieren que se mantenga.

En ese sentido, compañeros y compañeras Asambleístas es un documento que mantiene el espíritu de los Asambleístas y los aportes que los jóvenes y que se lo está considerando las recomendaciones para hacer los cambios necesarios, ya que son propuestas de ustedes como legisladores. Señores y señora Asambleísta, señora secretaria más bien procedamos a dar lectura del siguiente Artículo.

Interviene el Asambleísta Mario Ruiz:

Compañero Presidente, y colegas Asambleístas, es verdad, el espíritu de la norma tiene que estar, el espíritu de los asambleístas que han propuesto tiene que estar; sin embargo señores Asambleístas yo considero que, nosotros podemos hacer más de lo que espera el pueblo de nosotros, podemos ir más allá, yo considero, yo hice los aportes por escrito en los cuales yo una de las objeciones más principales, fue lo que estamos diciendo, de que están repetidos los Artículos en esta Ley, en este proyecto de Ley, en el Código de la niñez, en la Ley Orgánica d Servicio Público, en la Ley de Discapacidades. Bajo esas consideraciones señor presidente y tomando en cuenta de que nosotros vamos a pasar medio día entero ahora escuchando la lectura del Articulado, haciendo las mismas observacione, no van haber otras observaciones, los mismos debates.

Me permito señor presidente mocionar de que se suspenda el debate de esta mañana y que podamos los equipos técnicos tanto de los asambleístas como de la Comisión, revisar los Artículos que están repetidos en el proyecto de ley, los artículos que están ya vigentes y con esas salvedades nosotros poder sacar esos artículos. Es un trabajo que hay que hacer, pero nosotros también tenemos mucho trabajo que hacer, para ahora escuchar toda la mañana, la lectura de los artículos que están en el Proyecto de ley y seguir haciendo las mismas observaciones.

Eso nomás y si tengo yo apoyo a esta moción ruego a usted se digne dar el trámite correspondiente y tomar votación.

Devuelvo la palabra.

Interviene Presidente de la Comisión:

Compañeros Asambleístas recordarles que, los equipos técnicos de la Comisión, no tienen capacidad para modificar los articulados.

Lo segundo señores y señoras asambleístas, el Proyecto unificado se ha enviado a cada uno de sus correos, se ha socializado con cada uno de sus equipos, ésta Comisión no ha recibido las recomendaciones y aportes para realizar los cambios, sin haber un pedido de los y las asambleístas el equipo asesor no puede eliminar o quitar ningún articulado. Entendiendo que está en justa razón porque ya están en otros Cuerpos Legales.

De ser el sentido de mantener el espíritu de los asambleístas proponentes, es necesario que los y las asambleístas podamos hacer las observaciones por escrito o verbalmente en este momento y nosotros estamos considerando, no estamos diciendo que las observaciones que lo están haciendo no son necesarias; lo que estamos haciendo es dando lectura con las recomendaciones y cambios sugeridos en este proceso de socialización y en este momento incorporando también sus recomendaciones.

En ese sentido compañeros asambleístas necesitamos revisar el cuerpo de este documento, y de ser necesario en este proceso del día de hoy podemos ir haciendo todos los cambios que ustedes creyeren necesario. No es un documento que no se están realizando los cambios. Se lo está haciendo, pero el equipo asesor no tiene capacidad de decidir sobre ese texto presentado por los asambleístas proponentes como la sociedad civil que ha enviado por escrito y de las instituciones que han enviado por escrito que se incorpore en el tratamiento de esta Ley.

En ese sentido compañeros y compañeras, hay una solicitud una moción del compañero Mario Ruiz, si hay y si ustedes creen pertinente que el equipo asesor y los equipos técnicos están en la capacidad de modificar los articulados los cuales no hay una norma que sustente eso procedemos a dar paso a la moción.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, yo ahí discrepo, hay cosas que son obviedades que sí están en manos de los equipos técnicos, yo los últimos Artículos hemos hablado de cosas que están normadas, y creo que el equipo técnico sí está en la capacidad de observar eso por un lado, por otro, desde mi despacho hemos hecho todas las observaciones correspondientes y no nos , o sea insisto el trabajo lo estamos haciendo, estamos haciendo el trabajo, no hay ningún inconveniente para eso estamos aquí, para mejorar la norma, para hacer las observaciones correspondientes, pero insisto hay cosas que son obvias, que sí debería el equipo técnico observarlas. Si ya estamos en esto, no más que ponernos a trabajar, porque ya nosotros trabajamos, ya nuestros equipos en el caso de mi despacho, hemos hecho las observaciones, las tenemos, o sea ahora a que usted nos ha llamado nuevamente para la Sesión de la Comisión justamente para tratar

las observaciones, luego de terminada la Sesión llegarán por escrito, las observaciones las tenemos hechas, entonces la verdad no veo que haya necesidad, no sé, más bien dejo esto a consideración de los demás compañeros, las observaciones nuestras están hechas, si tenemos que hacerlas llegar por escrito, en algún momento se las hace una vez terminada la Sesión, las estamos haciendo aquí públicamente presidente para que se tome en cuenta.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Buenos días compañeros, compañeras, pido disculpas, por el tema de la cámara, tengo problemas de conexión.

Presidente, compañeros, yo he querido ser muy respetuosa y no he hecho observaciones porque a la normativa anterior y que ya se leyó, porque Paola ha podido sintetizar muy bien el trabajo con el contenido de revisar esta normativa, pero yo coincido totalmente con los compañeros.

Cada vez que leemos un Artículo, esos Artículos están encaminados en revisar que estén en la Normativa de Movilidad Humana, están en la Constitución, están en las Leyes que se generan específicamente para ciertos temas, como el tema de salud, estamos siendo muy repetitivos presidente, yo aplaudo en este momento se diga aquí que, los asesores de la Comisión no tienen la capacidad de modificar o legislar como se lo había pedido para la Ley de Apoyo Humanitario, aplaudo esto porque me parece que es lo lógico, pero sí tienen la capacidad, es el trabajo de los asesores, solo les digo indicando desde hace muchas sesiones anteriores, presidente se lo he dicho cuando me he sentado con ustedes en esa mesa, que si tienen que revisar el trabajo. No podemos por ejemplo poner una cosa de Movilidad Humana en la Ley de Juventudes cuando ya existe en otra Norma, quien además tiene la misma, están dentro del mismo piso de la pirámide.

No podemos por ejemplo ubicar lo que está en la educación y la salud como ahorita como los compañeros lo acaban de aclarar de manera reiterativa en los pocos Artículos que llevamos leídos. Yo sí creo que se ponga la moción del compañero Mario, para que la Comisión pueda hacer lo que Paola mencionó hace un momento, hacer análisis de legislación comparada, ahí si revisar, porque no solamente radica en que la normativa que presentó nuestros compañeros asambleístas, tanto los que son asambleístas como los que no son asambleístas, eso hay que mantener el espíritu de esa normativa, pero la Comisión tiene que entregar, decir en eso se mantiene en este articulado. Incluso Paola la Comisión anterior solicitó presidente, que por favor se remita a la Unidad Técnica Legislativa, porque hasta en la redacción tenemos problemas con esto. Entonces yo si pido que por favor el trabajo se haga de manera más prolija para éste tema y los siguientes que tendremos en la organización y debate de la normativa que saldrá de la Comisión.

Muchas gracias presidente.

Interviene Asambleísta Fernando Cabascango, presidente de la Comisión:

Insistirles señores colegas que más allá de las recomendaciones, no ha habido hasta ahora una propuesta concreta de cuáles deben ser esos cambios, la única propuesta que ha sido planteada es que se pueda reunir los equipos técnicos con el equipo asesor de esta Comisión, la única moción que en este momento.

Adicionalmente las sugerencias que ha hecho la asambleísta Paola Cabezas están siendo consideradas para el nuevo texto que se tendrá que ya presentar para el informe.

En ese sentido, compañeros y compañeras asambleísta si ustedes consideran que la propuesta del asambleísta Mario Ruiz, damos paso porque no podemos seguir aquí haciendo observaciones sin que haya una propuesta concreta del contenido de esta Ley.

Interviene el Asambleísta Mario Ruiz:

Tenga la fineza, sólo para aclarar, yo la moción que presento no es para que los equipos asesores, modifiquen, cambien, saquen artículos, yo estoy diciendo que mociono que, se suspenda el debate y que esta normativa, los asesores hagan la legislación comparada que ya la compañera, la colega Desintonio, y pongan a sus sugerencias, no es necesario de que ellos saquen, ellos pueden sugerir precisamente lo que estamos diciendo.

Artículo 29, se habla del tema de las discapacidades si no me equivoco; sin embargo, al lado una observación, el equipo asesor, el equipo técnico, ésta normativa consta en la Ley de Discapacidades.

Artículo 30, no hay sugerencia, perfecto pasa.

Artículo 31, ya consta en este Artículo, con eso nosotros podemos llegar a un debate, entonces como ésta es la recomendación del equipo asesor, nosotros podemos hoy venir como legisladores que esos Artículos salgan del proyecto de ley, porque ya constan en las otras normativas.

Por eso señor presidente que se recalque, recalco: La moción no es para que el equipo asesor saque, sino para que el equipo asesor revise la normativa que existe con esta normativa, y que se sugiera o se haga las observaciones para que nosotros ir sacando, quitando, argumentando o modificando ciertas normas en el debate. Yo creo escuché oír a la asambleísta Victoria Desintonio, que secundaba mi moción, es decir hay apoyo a mi moción, en todo caso correría de acuerdo al procedimiento parlamentario se debería tomar votación.

Muchísimas gracias señor presidente.

Interviene Presidente de Comisión:

Asambleísta Mario Ruiz, es precisamente lo que estamos procediendo hacer, hemos considerado las observaciones y de la única asambleísta que lo viene realizando, que es la Asambleísta Paola Cabezas, lo cual ya está revisando el equipo de la Comisión para hacer los cambios respectivos y las comparaciones respectivas. Si los demás asambleístas no han

revisado, y desean suspender esta Sesión para que puedan tener tiempo de revisar, damos paso y si la Asambleísta Victoria Desintonio apoya la moción del Asambleísta Mario Ruiz damos paso a la votación y esperamos que cada equipo asesor pueda hacer esas sugerencias a los y las asambleístas y el día miércoles continuamos con ésta.

Interviene asambleísta Victoria Desintonio:

Presidente, a mí me parece que usted está, presidente, aquí no es que los asambleístas no hemos revisado el documento que usted nos ha enviado, o sea que los asesores o las asesoras de la Comisión han elaborado y usted nos ha remitido a nuestros correos electrónicos o por los medios correspondientes de acuerdo a lo que ha establecido la Asamblea. No es que no hemos leído señor presidente, pero a mí me parece repetitivo y cansón que si usted hace la lectura al artículo X, y la compañera Paola Cabezas hace una observación que es obvia, que es lógica, yo no voy a volver levantar la mano señor presidente porque ya lo hice, no es que no hemos leído, no creo que ninguno de mis compañeros no haya abierto, leído su correo electrónico su DTS para revisar la normativa, cuidado con lo que se dice señor presidente, porque aquí no estamos mirando el techo, todos estamos trabajando. Ahora si usted quiere que dentro de la comisión todos y todas levantemos la mano para repetir con otras palabras lo mismo que planteó la compañera Paola Cabezas, entonces así lo haremos. Si quiero que por favor eso quede claro, no es que no nos ha dado la gana de levantar la mano y hacer nuestras aportaciones, lo que dice la compañera Paola Cabezas desde la comisión anterior, desde la Sesión anterior es lo lógico dentro de esta normativa, estamos repitiendo lo que están en otras leyes.

Entonces en ese sentido yo si secundo la moción porque es la comisión, el ejército que están dentro de esta Comisión el que tenga que determinar esto para que los demás Asambleístas podamos no estoy insisto, y ya lo dijo, nosotros o ellos, los Asesores no tienen la potestad de legislar o hacer cambios, pero nosotros sí nosotros como legisladores, ese es nuestro trabajo, pero la Comisión también tiene un trabajo y tiene que realizarlo como ha intervenido en el último minuto el compañero Mario Ruiz, indicando cómo sería la moción real yo secundo ésta moción señor presidente.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, las aportaciones que hacemos como bancada de la revolución ciudadana a éste cuerpo legal, primero entenderá que nosotros somos un equipo que está aportando a éste proyecto de ley. Me sumo a las palabras de mi compañera Victoria Desintonio y de mi compañera Fernanda porque obviamente los aportes que los hacemos, lo hacemos como bancada.

Al contrario nosotros presidente hemos trabajado, no tenemos ningún inconveniente en que continuemos la Sesión, no tenemos por qué suspender la Sesión, en nuestro caso, nuestros

equipos han trabajado y nuestros aportes van en sentido de bancada, lo que presidente y ahí si vuelvo para que retomemos la Sesión y procuremos salir lo más rápido posible para no entramparnos en esto, presidente, es que se pueda poner una celda adicional dentro de la matriz que se ha hecho para que el equipo asesor pueda decirnos en ciertos casos que ya la norma se repite, porque eso lo que está pasando presidente y eso si lo puede hacer, no le estamos pidiendo que legisle por nosotros o que haga cambios, pero que evidentemente si debería, por lo menos el equipo consultarnos a nosotros porque es indicarle y poner aquí, con todo cariño lo hace cualquiera, debería haber una tercera celda, una cuarta celda, en donde el equipo de asesores nos digan, del artículo 20 al artículo 30 ésta norma se repiten en tales artículos, entonces evidentemente operativiza el trabajo mucho más rápido no tenemos que estar leyendo artículo por artículo cuando hay cosas que son obvias y con todo respeto señor presidente si es trabajo técnico y es de su equipo, es de su equipo con todo respeto entonces yo en mi caso presidente, hemos hecho el trabajo, estamos aquí dando nuestras observaciones. Paola Cabezas habla por Victoria Desintonio y por María Fernanda, nosotros estamos aquí como equipo representante de una bancada, entonces ahí si también con todo respeto no es que no hemos revisado la ley. Cuando yo hablo no significa que Viki o que Mafer no estén aportando, estamos obviamente trabajando en equipo.

Considero presidente que lo que se debe hacer es justamente, para evitar la letanía de artículo por artículo cuando hay otras prioridades en la ley, nos saltemos eso y tratemos los artículos que en realidad necesitan un aporte, pero el equipo técnico si puede hacer eso presidente, no lo debería estar diciendo yo a cada rato, no les debo estar diciendo, presidente el artículo tal está en tal artículo, usted está al lado de la ley no, eso debería alertarlo el equipo técnico presidente y no le estamos pidiendo que legisle por nosotros, pero sí ese trabajo lo debe hacer el equipo técnico con todo respeto, ese es mi aporte.

Si van a llamar a votar la moción de Mario, que pongan a consideración, porque si ya nos convocaron para hoy.

Gracias presidente.

Interviene el Asambleísta Gruber Zambrano:

Gracias señor presidente, verá yo creo que más bien de dialogar, de conversar, de confraternizar, verá el tema si tienen mucha razón los Asambleístas que anticiparon la palabra a mí, no lo critico, es una crítica constructiva, la Asambleísta Cabezas se ha expresado en cada punto lo que está, las recomendaciones, las sugerencias que está y usted automáticamente con las sugerencias de las compañera Asambleísta Paola Cabezas aprobamos el punto, yo creo que todos son importantes los puntos no es verdad, pero más bien para que todos haya ese consenso, cada punto está aprobado por los compañeros porque todo queda grabado, entonces lo que usted se exprese en el punto 25, artículo 26, 27, cada artículo están aprobados compañeros si, llamar a votación y ponerse de acuerdo y no decir a futuro yo no aprobé, yo no voté, yo no estuve de acuerdo, lo que está pasando éste momento con el

compañero Mario, que volvamos a estudiar nuevamente los puntos, yo creo que habido un trabajo de todos, de todos los assembleístas y usted como presidente de la Comisión y de sus asesores, lo importante es conversar, yo creo que más bien yo he estado escuchando, con la sugerencia de la Assembleísta Cabezas que ha estado interesada en el tema y es como dice ella es la voz de un bloque, más bien tiene que decirse ¿están de acuerdo con la sugerencia compañeros? y pasamos al otro punto y así no va haber estos problemas que están pasando ahorita, nuevamente votar para que se reconsidere y se apruebe el tema.

Yo creo que es una sugerencia constructiva la que estoy dando, yo creo que esta Comisión debemos dar ejemplo de unidad.

Muchas gracias compañero presidente y a ustedes compañeros presentes.

Interviene el Assembleísta Jhonny Tapia:

Gracias señor presidente compañeros assembleístas todos quienes están apoyando el día de hoy, es importante los criterios de cada uno, respetamos, en este caso hemos tenido la información y se podía haber realizado por escrito, quizá se convierte en cansón como dicen los compañeros, pero es nuestro trabajo al final, si queremos hacer bien las cosas, y si está repetitivo pues está bien lo que estamos haciendo, cada uno da su criterio, su punto de vista y si está demostrado esta repetición frente a otras leyes, este caso pues quedan las observaciones y seguimos avanzando, no sé por qué, en este caso hay la moción de la votación o de no valorar el trabajo. Quizá yo llamo a que lo hagamos a tiempo, pues los assembleístas que hemos enviado estas peticiones a tiempo pues listo se podría haber considerado y quizá no estuviéramos en esto, pero si no se ha enviado a tiempo y ahora queremos cansarnos al momento de debatir que es nuestra obligación, pues no comparto con aquello, más bien yo sugiero que continuemos con el tratamiento de esta Ley, demos todas las observaciones del caso pues van a ser consideradas y no dudemos sobre aquello.

Esa es mi petición. Gracias señor Presidente.

Interviene el Assembleísta Mario Ruiz:

Por mi parte en virtud de las observaciones que han hecho los compañeros, yo retiro la moción que se suspenda el debate, tomando en cuenta o recalando de que todo lo que se ha dicho en este debate que estamos teniendo, es precisamente para que se construya una ley que sea práctica y beneficiosa para los jóvenes, de nada sirve sacar una Ley con tanta, como un poema romántico lo repito, bla, bla, bla, bla, y esa ley no les va a servir a los jóvenes, eso es lo que estamos diciendo nosotros, repetitiva en algunos artículos y con poemas románticos a la vida que no van a ser cumplidos.

Gracias señor Presidente.

Interviene la Assembleísta Paola Cabezas:

Presidente pido una sugerencia. Qué tal si en vez de leer todo el Artículo, ya todos tenemos los documentos, todos tenemos el documento sabemos lo que dice el texto, qué tal si en vez de leer todo el artículo, solamente decimos: Artículo 32 Becas de Acción Afirmativa ¿Algún asambleísta tiene alguna observación? Y más bien le vamos dando operatividad porque ya todos hemos leído el documento, sabemos lo que dice el artículo, más bien cada Asambleísta si tenemos observaciones a un Artículo optimizamos más rápidamente. Se debería tener 30 minutos para analizar el proyecto de Ley.

Señor presidente mi aporte, yo creo que sería más rápido, efectivo y eficiente.

El Señor presidente de la Comisión, solicita a la señora secretaria señale el siguiente Artículo:

*El Artículo 33, Incentivos de Excelencia.
¿Alguna observación en este Artículo?*

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Así mismo, este Artículo debe compatibilizarse con lo dispuesto en la LOSEP, en donde por ejemplo en el Artículo 77, se dispone los mecanismos y los valores de becas para la adjudicación que serán reglamentados por el Órgano Rector de la Educación superior.

El Señor Presidente hace una observación a la intervención de la Asambleísta Cabezas, preguntando, si se refiere a la LOSEP o la LOES.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Perdón presidente, tiene toda la razón señor Presidente, es en la LOES. Yo leí mal.

En este punto, hay una observación por parte de Asesoría de la Comisión, con la intervención de la abogada Karen Poveda:

Estimados asambleístas, Asambleísta Cabezas, en éste preciso momento estoy proyectando el Artículo 77 de la LOES, y éste Artículo que tenemos aquí, de incentivos de excelencia no está contemplado dentro de lo que establece el Artículo 77 de becas y ayudas económicas de la LOES, éste es un extra, tanto así que la GIZ, nos ha recomendad para el debate más bien que se considere el incentivo de salario básico unificado, es un incentivo extra, que dista del tema de beca y ayuda económica.

Hasta ahí Señor Presidente.

Interviene la Señora Secretaria de la Comisión:

Artículo 34: Sistema de Pasantías Preprofesionales Remuneradas.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, precisamente estoy revisando acá. El Artículo 77 dice que uno de los criterios para otorgar becas, es la excelencia, por eso es que yo pido revisar el Artículo 77, ese es el criterio de ese Artículo.

Interviene Karen Poveda, Asesora de la Comisión:

Con respecto a éste Articulado, existe una diferencia entre un incentivo y una Beca, éste Artículo se refiere al incentivo de excelencia. Si bien tenemos la posibilidad de acceder a becas de excelencia, el incentivo tiene una naturaleza diferente. Se los pongo en su conocimiento para su consideración.

Interviene Asambleísta Mario Ruiz:

El Artículo dice que el Estado prestará una compensación económica de mínimo un salario básico a quienes tengan excelencia académica o deportiva a través de los rectores de educación. Yo sigo insistiendo, podemos poner inclusive que les van a dar mil dólares, dos mil dólares es por estudiante, pero recuerden que eso va a implicar que el Estado tenga que tener un gasto, o tenga que sacar un rubro del Presupuesto General del Estado, para ese cometido. Y ahí se torna una Ley que no va a ser aplicable, lo mismo que pasó con la Ley de educación intercultural por la cual se presentó una demanda de inconstitucionalidad, lo mismo puede pasar acá, todo está bonito, todo está bien pero no tengo plata, no tengo con qué dar ese incentivo, por lo tanto no pasa o es inconstitucionalidad porque eso tiene que ver con una derogativa o del Presupuesto General del Estado para pagar estos rubros, por más que sea un dólar, dos dólares, tres dólares tiene que ver con el Presupuesto General del Estado, y allí se tiene que considerar esa situación para una propuesta o una legislación que tenga que ver con los jóvenes. No podemos engañar a la juventud, no podemos sacar una ley así, por qué, porque podemos poner maravillas, pero si no ponemos en la práctica eso, no va a pasar. Compañeros y compañeras yo les invito a que, en todo caso, si se va a pasar ese Artículo, o se va a considerar ese Artículo, también se ponga de dónde tiene que sacar el estado, o de dónde va a sacar ese presupuesto para pagar a los estudiantes de alto rendimiento de los estudiantes, de los jóvenes que tengan un alto rendimiento deportivo para pagarles esos rubros, impongamos esa obligación a través del Ministerio de Finanzas, a través del Ministerio de Educación, de que haya un rubro especial en el Presupuesto General del estado

para ese cometido, ahí si estamos haciendo ley práctica, caso contrario no, de nada sirve, es un poema romántico a la vida, seguirá siendo eso compañeros y compañeras.

Muchas gracias.

El Señor Presidente de la Comisión, pregunta al Asambleísta Mario Ruiz, si el Artículo se debe eliminar o modificar; y responde:

Creo que se debe modificar el Artículo, ¿en qué sentido? Se debe agregar señor presidente, de que el rubro, más el incentivo a los estudiantes de alto rendimiento académico y estudiantil, tienen que constar en el Presupuesto General del Estado, en el año inmediatamente posterior de la aprobación de la Ley.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente comparto la preocupación de Mario, porque esa remuneración básica hay que consultarle al ejecutivo si tiene la posibilidad de esos recursos, porque esto puede acarrear inconstitucionalidad en éste Artículo, porque la Constitución impide que se aumente el gasto público si no es iniciativa del Presidente de la República, hay que revisarlo en el Artículo 135 de la Constitución, entonces creo que por ahí hay que re diseñar ese Artículo porque no está en nuestras facultades de establecer, si se pone una remuneración básica cuando eso se determina de acuerdo al Presupuesto General del Estado.

Eso Presidente.

Más que un re diseño estamos explicando puntualmente que no está en nuestras manos determinar una renta básica para los estudiantes, porque eso lo determina de acuerdo a la Ley, el Presidente de la República.

Podemos nosotros poner en éste Artículo que se le entregue una renta básica, un salario mínimo, podemos hacerlo nosotros, si no hay obviamente de acuerdo al Artículo 135, que es un tema que lo determina el Presidente de la República, porque son sus facultades, y es aumento del gasto público y eso está prohibido por ley.

La Señora Secretaria, da lectura al siguiente Artículo:

Artículo 34: Sistema de Pasantías Profesionales Remuneradas.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, es preciso que se haga una revisión de otras normas del Ordenamiento jurídico, en donde ésta disposición ya estaría contemplada, por ejemplo, en el Código de Trabajo cuando se refiere al contrato juvenil derivado del Artículo 34.

También la Ley de pasantías en el sector empresarial. El Artículo 59 de la LOSEP, entonces ahí sí, de la LOES, ahí creo que es importante revisar esa norma presidente porque ya existe, cuerpos legales que pueden apalancar esto.

Interviene la Abogada Karen Poveda con la nota de Asesoría:

Asambleísta Cabezas y demás Asambleístas, sobre el Sistema de pasantías pre profesionales remuneradas, si bien existen en otros cuerpos normativos, por ejemplo, como bien mencionó el Artículo 59 de la LOSEP y el 149, vemos que dan la posibilidad de que las Instituciones del sector público, celebren convenios de contratos de pasantías con estudiantes de ciertos institutos; sin embargo, no se crea o no se instaura como tal, un sistema de pasantías pre profesionales y remuneradas. La remuneración depende siempre del establecimiento de este valor por parte del Ministerio del Trabajo. Como nota también a fin de evitar la inseguridad jurídica, se hizo o se les quiere hacer la modificación del Artículo que originalmente pasaba éste sistema de pasantías, al tema de juventud que retorna a la rectoría del trabajo en coordinación con el sistema de la juventud, considerando poder establecer en ésta ley, todo lo que está normado en la normativa secundaria expedida por el Ministerio de Trabajo, elevarlo a rango de Ley e instaurar el sistema bajo esto; un sistema que solo esté regulado por resoluciones o al tema de la Ley de la LOSEP, que es bastante abierto. Hasta aquí la nota.

Interviene la Señora Secretaria:

Adicionalmente, igual para conocimiento de las señoras y señores Asambleístas por una observación que desde asesoría se tomó en los talleres en los que se socializó esta Ley, se agregó el inciso que se habrá dado lectura por los asambleístas, que establece que las Instituciones públicas, y la empresa privada favorecerán la contratación de personas jóvenes que hayan realizado pasantías de conformidad con el fundamento de esta Ley. Es algo adicional que no está en ninguna normativa actual.

Lectura del encabezado del siguiente Artículo:

Artículo 35. Lactarios y Centros de Desarrollo Infantil:

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

En este Artículo totalmente de acuerdo, pero, sería importante que esta disposición se le incorporen como reforma a la LOES, para todas las madres en el periodo de lactancia, estudiantes, profesoras, profesionales administrativas, o sea no sólo que sea un elemento para

*los jóvenes sino para todas, porque si evidentemente es un Artículo muy importante. Ojalá pudiéramos incorporarlo para todas.
Gracias Presidente.*

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Va en la misma línea, no solamente en la LOES, sino también en el Código de Trabajo.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Artículo 36. Residencia Estudiantil.

*Título III DERECHO AL TRABAJO. Artículo 37. Acceso al trabajo digno.
Sin Observaciones.*

Artículo 38. Régimen especial de trabajo.

Señor Presidente, existe una observación presentada por el Asambleísta Gruber Zambrano; la misma que ha llegado a la secretaría por escrito y que doy lectura a continuación:

“En la práctica el tercer inciso es discriminatorio, pues no acreditar experiencia previa sería solamente para los titulados y los que no han podido culminar sus estudios, y los que no han tenido oportunidad de estudiar, conforme éste inciso, a ellos si sería necesario exigirles la experiencia previa”.

Se sugiere revisar el alcance de este artículo.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Allí presidente, en ese Artículo, revisar lo regulado en el Artículo 34.I y siguientes del Código de Trabajo.

En cuanto al trabajo juvenil en el sector público además debe pensarse en la posibilidad de realizar reformas a la LOSEP, para que al igual que en el Código de Trabajo exista una sección que regule el trabajo de jóvenes.

Interviene el Asambleísta Jhonny Tapia:

Gracias señor presidente, en este Artículo 38, hay una sugerencia en el inciso luego de la palabra “La nómina total de trabajadores y servidores de Instituciones Públicas”; se pueda adjuntar, sin perjuicio del porcentaje de personas con discapacidad que ya apruebe la ley en ésta materia, para que no sean tampoco desconsiderados aquellos.

Hasta ahí señor Presidente.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Presidente, yo aquí solicito más bien, en el inciso segundo, en ésta política afirmativa para el tema de incorporación de personas jóvenes en la nómina, se puedan revisar con otra normativa comparada; no porque no se la haga, sino porque adicionalmente en algunas intervenciones de parte de las Instituciones públicas, se planteaba que en este porcentaje para incorporar en nóminas tanto públicas como privadas para incorporar a jóvenes podrían hacer un desfase con las acciones afirmativas para grupos étnicos, para mujeres y para personas con discapacidades. Eso como una observación.

Y segundo, que coincido con Gruber, en el inciso tercero, para las personas jóvenes que hayan terminado estudios en último año en la empresa pública o privada, creo que no se debe exigir, porque no todos necesitan un título, se debería sintetizar éste inciso indicando que a los jóvenes y a las jóvenes del país, no se deberá solicitar una experiencia mínima de trabajo como requisito de experiencia de trabajo laboral previa, habría que revisar también en las normativas comparadas si se los realiza o se las plantea de acuerdo también a las observaciones que se hicieron en la socialización de la ley, si es para primer empleo, o determinar de manera puntual esta parte.

Eso señor presidente.

Interviene la señora secretaria con el siguiente Artículo:

Artículo 39. Corresponsabilidad.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, sobre este Artículo, en la Ley Orgánica para la promoción del trabajo juvenil, regulación excepcional de la jornada de trabajo, cesantía, y seguro de desempleo, ya se reguló lo que se dispone en éste Artículo.

Se sugiere por favor revisar.

Interviene la señora secretaria con el enunciado del siguiente Artículo:

Artículo 40. Incentivos Tributarios.

Señor presidente, este Artículo existe una observación y sugerencia presentada por el Asambleísta Gruber Zambrano, la que con su autorización señor presidente procedo a dar lectura:

El Artículo 301 de la Constitución atribuye exclusivamente a la Función Ejecutiva, la iniciativa Legislativa para establecer, modificar, exonerar, o extinguir impuestos, en

consecuencia, este Artículo sería inconstitucional pues modifica la forma del cálculo de impuesto a la renta.

Se sugiere revisar este Artículo.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, en la misma línea, esta disposición podría ser inconstitucional por tratarse de una regulación de tipo tributario. Una iniciativa le corresponde exclusivamente al Ejecutivo. Presidente

Interviene la Abogada Karen Poveda con observación de Asesoría:

Conforme pueden visualizar en la pantalla, de acuerdo al Artículo 120 de la Constitución, la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes además de las que determina la Ley.

El Numeral 7 nos indica, crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados.

Este Artículo se genera en razón de algunas observaciones realizadas, entre ellas los de la Cámara de industrias, que le pareció bastante acertada la contratación del 10% de personas jóvenes en las diferentes empresas a nivel nacional; sin embargo, sugirieron incluir talvez este tema de incentivos tributarios para que no pase lo que sucede hoy por hoy. Es que muchas empresas no acatan los temas de acción afirmativa, no contratan los mínimos requeridos, al no tener un incentivo prefieren pagar una multa antes que cumplir con su responsabilidad y su deber con las minorías.

Hasta aquí la nota.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, a través de secretaría, que se lea el Artículo 135 de la Constitución.

Interviene Señora Secretaria:

Artículo 135 de la Constitución de la República. Sólo la presidenta o Presidente de la República, podrá presentar proyectos de ley que creen, supriman o modifiquen impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país.

Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, una cosa es que la Asamblea lo tramite, y otra cosa distinta es quien lo puede proponer. Está clarísimo, nosotros evidentemente como legisladores tratamos las iniciativas

*del eje que viene del Ejecutivo en materia económica, tributaria, todas las tratamos, pero el Artículo 135 es completamente claro y específico. No nos perdamos.
Gracias Presidente.*

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

En la misma línea Presidente, sólo una cosa adicional para no hacernos punitivos, es que, el espíritu de esto el que aquí en este Artículo se plantea un incentivo del 150%, pero qué normativa técnica, bajo qué estudios, bajo qué parámetros se realizan estas cosas, no podemos tener la ligereza de poder poner simplemente números dentro de la normativa, cuando primero no nos compete como lo acaba de establecer en los articulados la Asambleísta Paola Cabezas, sobre todo porque esto tiene atrás todo un estudio técnico, económico, para la realización de la Ley.

Así que yo sugiero que eso se revise.

Interviene Señora secretaria con el siguiente Artículo:

*Artículo 41. Incentivos por Acción Afirmativa.
Sin observaciones.*

*Título IV. SALUD INTEGRAL DE LAS PERSONAS JÓVENES. Artículo 42. Servicios de Salud
Sin Observaciones.*

Artículo 43. Salud Sexual y Reproductiva.

Interviene el Asambleísta Jhonny Tapia:

*Gracias Señor Presidente. En este Artículo 43, solicito por favor se considere, se incluya ahí un tercer inciso que diga: "Además que el Derecho a la educación sexual debe considerarse como fuente de desarrollo personal y educativa y extensión comunicativa, así como información relativa a la reproducción y sus consecuencias".
Esto como sugerencia. Gracias señor Presidente.*

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, ahí una consideración, la atención en salud sexual debe atender así mismo las particularidades de las personas jóvenes en relación a su identidad de género, sin discriminación ni estigmatización, lo que es muy importante.

Interviene Asambleísta Victoria Desintonio:

Gracias Señor presidente, tal como lo establecía, también sería uno de los planes que se ejecutó en el gobierno de la revolución ciudadana, esto tiene que ser con una atención diferenciada señor presidente, el tema de salud reproductiva.

La señora Secretaria continúa con la lectura de los Artículos en revisión:

*Artículo 44. Alimentación Saludable
Sin observaciones.*

Artículo 45: Interrupción del embarazo en casos de violación.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

*Se debería hacer una observación normativa a la Ley para la interrupción del embarazo adolescente, por lo cual debería darse un trabajo en conjunto como lo está realizando la Comisión de Justicia, de modo que esta disposición no sea contradictoria, sino más bien concordante con lo que se disponga en la nueva ley de la materia.
Gracias Presidente.*

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Adicionalmente a lo que indica la Asambleísta Paola Cabezas, el tema de interrupción de embarazo en casos de violación es para todas las mujeres en todo el territorio nacional ecuatoriano, creería yo que hacer indicar según la contradicción al incluir ese Artículo dentro de esa normativa.

Interviene la Abogada Karen Poveda:

Estimados Asambleístas, sólo pongo en su conocimiento que el Artículo se genera en razón de dos observaciones; una venida de la Organización de las Naciones Unidas y otra del Ministerio de Salud Pública, en el que se considera que se podría avanzar considerando el rango etario de ésta Ley y no obviamente como manera de separar tal vez lo que está haciendo la Comisión de Justicia, sino sus observaciones fueron considerar el texto de la interrupción del embarazo en casos de violación, como un avance en esta ley.

La otra observación, el Artículo fue construido tras la revisión del proyecto de Ley presentado desde la Defensoría del Pueblo.

Hasta aquí la observación.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Bueno señor presidente, no quiero entrar en parecer que estoy en contra de esta normativa, pero lo que me preocupa, creo que es la misma preocupación de mi compañera Paola cabezas, es si existe una contradicción real en relación a ésta norma. Yo creería que el aborto existe en el país desde que se aprobó el primer código penal, entonces en ese sentido no creería ahí. Me preocupa lo que se esté trabajando en la Comisión de Justicia en ésta Comisión con este Articulado, porque adicionalmente a esto presidente hay resoluciones que se las pueden elevar al procedimiento de la Norma que en el caso de que una mujer llegue al Ministerio de Salud Pública con un problema de embarazo, perdón un aborto en proceso, debería atenderse con los mismos derechos, sin cuestionar la forma de haber llegado a esta entidad, o a ésta Institución. Creería yo, más allá de lo que hayan indicado, tanto la organización no gubernamental, como la preocupación de que existe una contradicción aquí real.

Interviene el Asambleísta Mario Ruiz:

Con respecto a éste Artículo señor Presidente, mencionar que, la Corte Constitucional ya emitió sentencia e incluso nosotros estamos tratando, o hemos tratado ese punto de interrupción del embarazo por asuntos de violación. Yo creo que si se tiene que tomar en cuenta que no podemos estar poniendo derechos, redundando derechos, que son intrínsecos a un ser humano. Ya hablamos de que Derecho a una salud integral, derechos a la salud integral tienen los niños, niñas, adolescentes, los jóvenes, las personas adultas de tercera edad, eso es lo que yo estoy diciendo, llama mucho la atención de que se redunde en cuestiones que ya existen. El Derecho a la interrupción del embarazo por casos de violación, va a regularse yo creo, es un derecho que tienen las mujeres jóvenes, las niñas, las jóvenes adultas, las jóvenes de otra edad, no tienen nada que ver con el ser joven para tener ese derecho, es un derecho que debe ser para todos los seres humanos, para todas las mujeres, y por lo tanto yo considero señor presidente que en ciertos articulados que ya se están redundando en otra legislación, eso se retire de esta ley. Y en esta en el caso, por decir el tema de salud integral, en el caso de interrupción del embarazo, por qué, porque es una Ley que ya se está tratando a nivel general en la Comisión de Justicia.

Esa es mi sugerencia señor Presidente. Devuelvo la palabra.

Interviene la Señora Secretaria con el enunciado del siguiente Artículo:

Artículo 46. Reproducción humana asistida.

Interviene el Asambleísta Jhonny Tapia:

Gracias señor Presidente. En éste Artículo 46, sobre la reproducción asistida, consideramos se debe corregir la redacción en la primera frase y decir: "El Estado garantizará a las personas jóvenes el acceso a las diferentes técnicas de reproducción asistida".

La redacción del inciso tercero deberá ser un poco más claro, consideramos, sugerimos: "Por lo que se propone deberá considerarse que exija filiación entre el producto de la reproducción humana asistida y todas las personas jóvenes y su pareja que lo requieran".

Ésta sería la sugerencia para este articulado. Gracias

Lectura del siguiente Artículo:

Artículo 47. Salud mental y bienestar psicológico.

Sin observaciones.

Artículo 48. Prevención del suicidio.

Sin observaciones.

Capítulo I. USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS O PREPARADOS QUE LOS CONTENGAN, ALCOHOL Y TABACO EN PERSONAS JÓVENES.

Artículo 49. Alcance

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, considero que debe replicarse el texto constitucional para dejar en claro la prohibición de criminalizar el consumo y la necesidad que existan mecanismos que permitan diferenciar consumidores de traficantes y con ello se le de tratamiento adecuado a consumidores, esto es de vital importancia, y es un tema que está en discusión pública justamente con esta intención errada de querer eliminar una tabla que no existe, son umbrales, pero yo creo que ante éste debate público que ha tomado otra vez el tema, éste Artículo debería dejar completamente claro el contexto.

Gracias Presidente.

Interviene abogada Karen Poveda con observación de asesoría:

Para su conocimiento señores y señoras asambleístas, el alcance de este artículo, es primera vez que una normativa ecuatoriana se le reconoce como lo establece la Organización Mundial de la Salud, al consumo de sustancias psicotrópicas preparados que la contengan tabaco y alcohol como una enfermedad. Quería ponerles esto en su conocimiento, y que obviamente se considere el tema de la no criminalización en los principios cuando hablamos de la no discriminación, sin embargo, desde asesoría se toma nota para añadir lo referente a la no

criminalización y solo poner en su conocimiento el alcance y la importancia de la redacción tal vez de este Artículo.

Hasta ahí señor presidente.

Lectura del siguiente Artículo:

Artículo 51. Establecimientos prestadores de servicios de salud para el tratamiento de personas que padezcan de trastornos mentales o adicciones.

Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, esto ya se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Prevención integral de fenómenos socio económico de las drogas y la regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Observación por parte de abogada Karen Poveda:

Como nota para conocimiento de los señores y señoras asambleístas, si bien está normado en el documento que nos refiere la asambleísta Cabezas, en este documento no se dice que la facultad rehabilitadora no es potestad única o privativa del Estado. En este sentido, en este Artículo como ustedes pueden ver, pusimos que, en ningún caso, siguiendo obviamente las observaciones que nos realizaron desde diversas instituciones, en ningún caso los centros privados podrán superar en ningún número a los centros públicos. Esto supone un avance por un lado y es algo que está contrario a la normativa que nos ha indicado la asambleísta Cabezas, porque en esta normativa simplemente dice que no es potestad facultativa única del estado, realizar los temas de rehabilitación, es por eso que hoy por hoy como nos informó uno de los jóvenes en los talleres, tenemos sólo 7 CETAT que son públicos, mientras que el resto que son más de cien, son manejados a nivel privado.

Entonces si bien está regulado por el documento que nos ha referido la asambleísta Cabezas, no mantiene el rango de ley. Lo que se está haciendo es tratar de subir el tema de prevención y el tema de cuidado a rango legal.

Hasta aquí la nota.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Señor presidente, cuidado y dejamos que los centros privados se disparen sin control. Lo que dice la Ley es que la autoridad, es el Ministerio de Salud Pública para regularlos, o sea esto es importante, no hay que quitarle la jerarquía que tiene el Ministerio de Salud en esta materia.

*Entonces eso es lo que quiero dejar claro, no es que los centros privados pueden proliferar, que es lo que ya está pasando, entonces hay que pensar que quede claro en la norma, que es el Ministerio de Salud, quien debe regular el funcionamiento de estos centros.
Gracias presidente.*

Interviene abogada Karen Poveda:

*Asambleísta, precisamente el Artículo 51 tal vez hubo una confusión en la lectura de los Artículos, pero el Artículo 51, si establece que, la autoridad sanitaria nacional, regulará la creación y funcionamiento de los centros especializados en tratamiento a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas, precisamente considerando la problemática que usted ha traído a colación.
Gracias señor presidente.*

Lectura del siguiente Artículo:

Artículo 50. Prevención y atención del uso y consumo de sustancias psicotrópicas o contenido de preparados que los contengan. Tabaco y alcohol en personas jóvenes.

Sin observaciones.

Artículo 52. Atribuciones especiales para la prestación del servicio de salud integral.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

La misma observación que he hecho en los 2 Artículos anteriores. Todo esto está regulado en la prevención de fenómenos socio económicos del uso de las drogas, y la regulación del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Lectura del siguiente Artículo:

Título V. PERSONAS JÓVENES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA.

Artículo 53. Mecanismos de protección del Estado

Sin observaciones.

Artículo 54. Fondo Interinstitucional e intersectorial de oportunidades.

Sin observaciones.

Artículo 55. Inserción educativa y laboral.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, esto ya está previsto en el Artículo 29 y 33 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Título VI. INSTITUCIONALIDAD Y SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO Y PARTICIPATIVO.

Capítulo 1. Rectoría Artículo 56. Rectoría de las juventudes

Sin observaciones.

Interviene la Secretaria de la Comisión:

Artículo 57: Competencias de los Gobiernos autónomos descentralizados, provinciales y municipales.

Señor presidente, aquí existe una observación remitida por escrito a esta secretaria, remitido por el asambleísta Gruber Zambrano, la que con su autorización doy lectura:

Como observación general a todos los artículos en que consta que la autoridad seccional coordinará con los gobiernos descentralizados, autónomos para la comisión de políticas de juventud, se debe tener en claro cuáles son las competencias exclusivas, constitucionales y legales de los GADs, y que la asunción de una nueva competencia, debe ir acompañada de recursos.

Hasta aquí la observación señor presidente.

Artículo 58. Transversalización del enfoque de juventudes en el sector público.

Sin observaciones.

Capítulo II Sistema Nacional Descentralizado y Participativo de la Juventud.

Artículo 59. Sistema Nacional, descentralizado y participativo de las juventudes.

Sin observaciones.

Artículo 60. Organismos del sistema nacional descentralizado y participativo de las juventudes.

Sin observaciones.

Artículo 61. Asamblea Nacional de las juventudes.

Sin observaciones.

Artículo 62. Conformación.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, no queda claro el mecanismo de elección de estos representantes. No se señala cómo participan para ser candidatos, de qué organizaciones provienen, o cuál es su origen. Debe tener más claridad la disposición para que al final ésta asamblea no esté conformada por personas impuestas y no se logre el objetivo. No se debería dejar la regulación de esto al reglamento.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión:

Gracias Asambleísta Paola Cabezas, si esa ha sido una de las inquietudes que se ha generado, pero lo que se ha puesto en éste artículo es que estará en el reglamento la forma de designación. No nos olvidemos, que podemos revisarlo para el segundo debate, y más bien profundizar éste como un nudo crítico que pueda tener ésta Comisión; ya que el tema de la representatividad es importante que deben tener los jóvenes.

La señora Secretaria da lectura al siguiente Artículo:

Artículo 63. Funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional de las juventudes.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Presidente, ahí no queda claro si la Secretaría Nacional de la juventud a la que se hace mención en el numeral 2, es el ente rector creado por el Ejecutivo, si es así es mejor utilizar esta designación general, pues es competencia del ejecutivo modificar su denominación, y no podríamos estar reformando la ley para que se adecúe al nuevo nombre que cualquier ejecutivo le dé a esta Institución. Creo que esto es vital tenerlo en cuenta. Hasta ahí mi aporte.

Artículo 64. Foros territoriales de las juventudes.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

La regulación en torno a los foros que debería constar en esta Ley, no en el reglamento para dotar de seguridad jurídica y de certeza al sistema. Ese es mi aporte.

*Artículo 65. Atribuciones de los foros de la juventud.
Sin observaciones.*

Disposiciones Generales:

Disposición General I

Disposición General II

Disposición General III

Sin observaciones

Disposiciones Transitorias:

Disposición Transitoria I

Disposición Transitoria II

Disposición Transitoria III

Disposición Transitoria IV

Disposición Transitoria V

Sin Observaciones.

Disposiciones Reformatorias:

Disposición Reformatoria I. Reforma del Código del Trabajo
Disposición Reformatoria II.
Reforma a Ley Orgánica de Educación Intercultural

Sin observaciones

Disposición Derogatoria:

Disposición Derogatoria Única

Sin Observaciones

Disposición Final:

Disposición Final Única

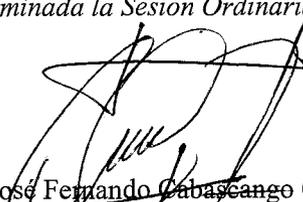
Sin observaciones.

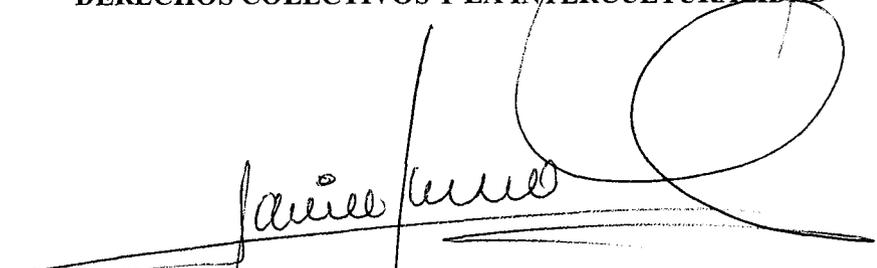
Interviene el señor Presidente de la Comisión:

Señores y señoras Asambleístas, agotados el orden del punto del día y en espera que nos puedan hacer llegar las observaciones pertinentes a este Documento, hasta el día de mañana.

Damos por terminada esta Sesión No. 022 convocada por la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.

Siendo las 11:30 se da por terminada la Sesión Ordinaria número 022


As. José Fernando Cabasango Collaguazo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**


Ab. Daniela Jerves García
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS
COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**